



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
CASTIL DE CAMPOS

**ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2020 DEL PLENO DE LA E.L.A. DE
CASTIL DE CAMPOS**

ASISTENTES

Presidente de la Junta Vecinal

D. Justo Antonio Muñoz Hermosilla

Vocales

D. Zacarías Galera Luque

D. Tomás Muñoz Moral

Dña. María Trinidad Onieva Calvo

Dña. Rosa Ordóñez Mérida

Secretaria-Interventora Acctal

Dña. María Rosario Ruiz Roldán

En la Villa de Castil de Campos, el día 30 de abril, a las 20:30 horas y bajo la Presidencia de D. Justo Antonio Muñoz Hermosilla, Presidente de la Junta Vecinal, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Vocales al margen expresados, a fin de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Da fe del acto Dña. María Rosario Ruiz Roldán, Secretaria-Interventora Acctal., de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, inicia el acto preguntando si alguno de

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

los presentes tienen observaciones o reparos que formular al acta de la sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte.

No existiendo objeción alguna que realizar a la misma, se somete a votación, y se aprueba el Acta transcrita con anterioridad por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

SEGUNDO. DECRETOS E INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia de la Junta Vecinal se da cuenta a los asistentes de los siguientes asuntos:

- Se da cuenta de las resoluciones libradas desde la sesión anterior, siendo estas desde la número 9/2020 de fecha 3 de febrero hasta la 29/2020 de fecha 30 de abril.

Los miembros de la Corporación se dan cuenta de la relación de Decretos e informes de alcaldía por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes.

TERCERO. APROBACIÓN SI PROCEDE PLAN IMPULSO AUTÓNOMOS DE CASTIL DE CAMPOS.

Debido a la situación provocada por el COVID-19, y visto el impacto económico negativo ocasionado a la economía, desde la ELA de Castil de Campos, se pone en marcha un plan, denominado Plan Impulso Autónomos de Castil de Campos, para que nuestros vecinos autónomos tenga la posibilidad de obtener una ayuda económica con la que paliar los gastos ocasionados por la crisis sanitaria del COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Se traslada al Pleno de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DEL PLAN IMPULSO AUTÓNOMOS CASTIL DE CAMPOS

1.OBJETO Y ÁMBITO

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre las medidas adoptadas, las contempladas en los artículos 7. *Limitación de la libertad de circulación de las personas* y 10. *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Castil de Campos, mediante esta convocatoria, ofrece un instrumento de ayuda para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castil de Campos tiene previsto conceder a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del régimen general con domicilio fiscal en Castil de Campos o que, aun no teniendo el domicilio fiscal en Castil, estén empadronadas dentro de la unidad poblacional Castil de Campos, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma, pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, y son gastos subvencionables los pagos en concepto de cuotas a la Seguridad Social, nóminas, alquiler, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting.

2. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Castil de Campos o que, aun no teniendo el domicilio fiscal en Castil, estén empadronadas dentro de la unidad poblacional Castil de Campos y en los siguientes términos:

- a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).
- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad en los tres meses posteriores a la declaración del estado de alarma.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Castil de Campos.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

- b) Los titulares, o al menos uno de ellos si son societarios, deberán estar empadronadas dentro de la unidad poblacional Castil de Campos.
- c) Los que no cesen su actividad:
- Seguir dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma y de las medidas de contención adoptadas contra la propagación del COVID-19.
- d) Los que cesen su actividad (para el beneficiario contemplado en la base 2.1.b):
- Que la actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que esta suspensión se realice a partir del 14 de marzo consecuencia de las medidas decretadas en dicho Real decreto.
- e) **Estar al corriente en el cumplimiento** de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Castil por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- f) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad en los seis meses posteriores a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.
- c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base 11.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima por beneficiario de la ayuda será:

- a) 400 euros para aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y estén o no estén incurso en la suspensión de actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

b) Para los establecimientos de hostelería (bares, restaurantes, cafeterías, etc..) se le facilitará con cargo a este programa las medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio tales como geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad u otras medidas que sean necesarias. Tales medidas serán adquiridas y suministradas a demanda por la ELA a los diferentes establecimientos en relación a la superficie de los mismos.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000, Plan de impulso autónomos Castil de Campos, con un importe inicial de 10.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno por la correspondiente modificación presupuestaria

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en la cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castil de Campos presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de junio de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI).
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Castil de Campos a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El personal técnico del Área de Hacienda y Empleo estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castil de Campos, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Castil de Campos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Castil de Campos dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de agosto de 2020, y deberá presentarse en el lugar indicado en la base 7 de esta convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Para las personas beneficiarias recogidas en la base 2.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los meses de marzo, abril y mayo.
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
- Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado. Si la suma de ayudas recibidas supera al gasto objeto de la ayuda, las personas beneficiarias podrán presentar otros gastos además de la cotización a la Seguridad Social, como son alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castil de Campos, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.

Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castil de Campos para 2020.

16. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

17. ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Estudiadas las bases y características del Plan Impulso Autónomos de Castil de Campos, el Pleno de la Junta Vecinal tras un amplio debate, lo aprueba lo escrito literalmente por UNANIMIDAD de todos los presentes.

CUARTO. DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO 1^{ER} TRIMESTRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adjunto remito los datos de ejecución del presupuesto correspondiente al final del primer trimestre, resultando el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Corporación:

- a) Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- a) PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 17,7368

El Pleno de la Junta Vecinal se da cuenta por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

QUINTO. MEDIDAS A TOMAR EN LA ELA DE CASTIL DE CAMPOS POR EL ESTADO DE ALARMA VIGENTE POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Pleno de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos reunida en sesión ordinaria adopta por UNANIMIDAD las siguientes medidas para la transición hacia la denominada “nueva normalidad”:

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

- Se propone realizar la apertura para la atención al público del Ayuntamiento en horario de 10:00 a 13:00 horas a partir del miércoles día 6 de mayo.
- Se contrata a una nueva limpiadora, para la limpieza y desinfección de los edificios municipales.
- Se diseña los objetivos del Plan Provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y ELAS de la provincia de Córdoba. CORDOBA-10, por el que la mayoría de los fondos se utilizarán para dar empleo en Castil de Campos.
- Tras una reunión con las autoridades sanitarias se dedice realizar el acondicionamiento del edificio del antiguo ayuntamiento para trasladar el consultorio médico en caso de necesidad por la crisis sanitaria.
- Se plantea el estudio de una modificación de crédito del Presupuesto 2020, por baja de partidas, por valor de 45.000 €.
- Se establecen las medidas de seguridad a seguir en el reinicio de las obras a realizar por el ayuntamiento, estableciendo los EPIS que se le facilitarán a los trabajadores, así como, la modificación del Plan de Seguridad y Salud, adaptándolo a la situación en la que nos encontramos.

Publicado el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el BOJA extraordinario número 14 de fecha 9 de abril de 2020, por el que se otorga a la ELA de Castil de Campos la cantidad

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

de 11.868,59 €, mediante el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores. El Pleno de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos por UNANIMIDAD de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes actuaciones al programa:

- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales para la desinfección de las vías públicas, por el que se desinfectarán las calles de Castil de Campos, al no disponer la ELA de la maquinaria necesaria para su labor.
- Adquisición de productos de limpieza y aseo, para la desinfección de los edificios municipales.
- Adquisición de vestuario y otras prendas, adquisición de EPIS para los trabajadores del ayuntamiento, materiales para la confección de mascarillas, adquisición de mascarillas FFP2, adquisición de geles hidroalcohólicos...
- Adquisición de pequeña maquinaria no inventariable para tareas de desinfección, adquisición de dos mochilas desinfectantes para complementar la labor de

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

desinfección de las calles debido a la imposibilidad de acceso mediante maquinaria a todas las calles de la localidad. Adquisición de tres pequeñas máquinas de ozono para la desinfección de la oficina de atención al público del ayuntamiento, colegio y consultorio médico.

SEGUNDO.- Facultar al señor Presidente de la Junta Vecinal, tan ampliamente capaz, el trámite de la documentación necesaria para llevar a cabo la consecución del expediente.

SEXO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El vocal D. Zacarías Galera, propone realizar una nueva reunión informativa, para el próximo día 15 de mayo para el seguimiento de las medidas adoptadas, así como, para el establecimiento de nuevas medidas si fueran necesarias según la evolución de la crisis sanitaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 22:35 horas, de lo que yo, la Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º

El Presidente de la Junta Vecinal,
Fdo.: Justo Antonio Muñoz Hermosilla

La Secretaria-Interventora Acctal.,
Fdo.: María Rosario Ruiz Roldán

Código seguro de verificación (CSV):

26A4 4D0C 3236 8CD4 7BF4



26A44D0C32368CD47BF4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 17/6/2020

Firmado por Secretaria-Interventora Acctal., Dña. RUIZ ROLDAN MARIA ROSARIO el 17/6/2020